

N.º en 26. Marzo de 1816.

Plan de estudios formado/
por la Ciudad...

Legajo

n.º

Muy V.º M.º

La comision encargada de examinar el informe ó su dictamen acerca del numero de Catedras q.º con fecha de 26 de Enero ultimo pusieron en su mano los Catedraticos D.º Antonio Laneray, D.º Trime Frontera, D.º Jose Barcelo, y D.º Julian Bardey Dominico deben manifestar á V.º S.º M.º J.º alabando el zelo de dichos Catedraticos q.º el numero de treinta y Catedras propuesta en su Informe q.º á juicio de la comision, es muy excesivo para Malincha pues no cabe duda q.º lo fuera para una Provincia de tres ó quatro veces mayor q.º esta, y de consiguiente q.º si se adoptara puede mirarse como ruinoso y muy á proposito para fomentar la ociosidad de Profesores y alumnos.

Comprende la comision q.º reduciendo el Plan de estudios á lo preciso q.º nada mas, especialmente ahora q.º se experimenta tanta falta de medios la planta de Catedras q.º conviene á nuestra Universidad si se atiende la situacion local y peculiar de este País es la siguiente.

Primera Lengua, y Catecismo una Catedra. Latina y Española una. Retorica q.º seria una. Filosofias de curso bienal en q.º se de la logica, la metafisica y la etica ó filosofia moral. Matematicas una. Fisica una y esta no imaginaria sino experimental. Medicina dos de curso bienal, y una de clinica con sus lecciones algunas á todo en el hospital. Jurisprudencia una. Leyes

Y.º en 26. Marzo del 816.

Plan de estudios formado/
por la Ciudad.



Muy M.ª J.ª

La comision encargada de examinar el informe ó su dictamen acerca del numero de Catedras q.º con fecha de 26 de Enero ultimo pusieron en su mano los Catedraticos D.º Antonio Llaneras, D.º Jayme Frontera, D.º Jose Barcelo, y D.º Julian Bando y Dominico deben manifestar á V.º S.ª M.ª J.ª alabando el zelo de dichos Catedraticos q.º el numero de treinta y Catedras propuesta en su Informe es á juicio de la comision, muy excesivo para Mallorca pues no cabe duda q.º lo fuera para una Provincia tres ó quatro veces mayor q.º esta, y de consiguiente q.º si se adoptara puede mirarse como ruinoso y muy á proposito para fomentar la ociosidad de profesores y alumnos.

Comprende la comision q.º reducido el Plan de estudios á lo preciso y necesario, especialmente ahora q.º se experimenta tanta falta de medios la planta de Catedras q.º conviene á nuestra Universidad Literaria atendida la situacion local y peculiar de este País es la siguiente.

Primera, Letras, y Catecismo una Catedra. Segunda, Latina y española una. Retorica y Poesia una. Filos. dos de curso bienal en q.º se de la logica, la metafisica y la etica ó filosofia moral. Matematicas una. Fisica una y esta no imaginaria sino experimental. Medicina dos de curso bienal, y una de clinica con sus lecciones algunas ó todas en el hospital. Jurisica una. Leyes

dos, de curso bienal. Canones dos de curso bienal, advirti-
endo q. nadie deviera graduarse en alguna de estas dos
facultades sin q. haya estudiado tambien la otra. Teolo-
gia quatro de curso dogmatico escolastico esto es: en
el 1.º de lugares teologicos, y en el 4.º de moral. Sagrada
escritura una. Dicipina o historia eclesiastica una comun
a teologos y a canonistas. La escuela practica de anatomia
debiera agregarse a la Universidad con la misma dotaci-
on q. goza en el dia.

Ademay debiera restablecerse la academia
medica practica establecida por R.ª Cedula de 11 de Dize-
bre de 1788 y sea con alguna dotacion para gastos de
le.ª y experimentos.

Otras dos academias importa q. se establezcan
una de derecho patrio, y otra de practica de enjuiciars q.
pudieran imitarse como lo estan en los estudios R.ª de
Madrid y de este modo no se grabaria ningun fondo.
A estas academias a puerta abierta debieran concurrir
respectivamente todos los individuos graduados imponi-
endoles a todos esta obligacion como indispensable pa-
ra ejercer su facultad a cuyo fin se les libraria
la correspondiente certificacion.

En las tres primeras Catedras, esto es de primeras
letras, sintaxis, y Retorica, y en las ^{dos} de filosofia deviera
ser la enseñanza de dos horas por la mañana y
dos por la tarde, en las demas dos y media o tres dia-
rias con lo qual y el zelo y abilidad del profesor debe
prometarse P. S. M.ª una institucion competente, condu-
ciendo los alumnos de conocimiento de la verdad con

recillez y espina de union.

El Canonigo dectoral pudiera regentar la Cate-
dra de Escritura, pues tal es su oficio en la S.ª Iglesia
de donde no deben transferirse sus diarias lecciones, dan-
dole lugar y voto en la Universidad habia en ella esta
importante Catedra sin costar nada al Publico. Para
asegurar este acuerdo tan ventajoso, convendra co-
municarlo al Ill.ª Obispo Secretario y al Canonigo
dectoral q. es el dia de su prebenda con tan notoria uti-
dad el encargo de su prebenda.

El Decano de la Universidad debe requerir como
hasta aqui se ha requerido, bastale la
prebenda. Elige uno de los Canonigos mas versados
en la latrapi y de porte mas circunspecto y ajustado,
aun q. lo sea muchos años.

Al.ª del re.ª debe pagarse bien, y con todo
anual parece q. quedaria doado a may de los em-
olumentos y abitaciones q. tiene, el Secretario no debe
tener may q. los emolumentos, sea de rentes, y loott
al año de gratificacion, pague, Junta conviene
q. sean pocas asi como debe ser mucha la aplicaci-
on en los estudios y en la enseñanza respectiva.

Cada Colegio debiera constar de doce Vocales
para la colacion de grados y demas, excepto el de teolo-
gia q. pudiera constar hasta 16. los Doctores q. entran
a completar este numero juntamente con los Cate-
draticos no deben ser como hasta ahora los mas anti-
guos en grado, siendo notoria los perjuicios q. de ello
resultan: Conviene q. sean los q. hayan regentado

Catedras, esto es, deido un curso alomenos de su res-
pectiva facultad, y luego los opositores a ellas por or-
den de antigüedad.

Debe desenterrarse todo cuaderno escrito de
mano, y pedir al poverano q señale las obras impre-
sas q han de leerse, y q no pueda tener su exem-
plar no estudie.

Para la dotación de las expresadas Catedras,
secretario, y fidel parece q se tendra fondo suffici-
ente si se recaman en una davia las rentas q
perciben los actuales Catedraticos esto es los q re-
gentan Catedras de Patronato de V. S. M. F. pues sin con-
tar las 37 dñs dotacion antigua de la Catedral de
Gerugia q forma parte de la señalada ultimamen-
te para la escuela de Anatomia practica asistenden
dichas rentas en una a 37 dñs Al 6. Asegurense a estas
las 1500 l. q ha ofrecido el Consulado para la Catedral de
instaurar las 22 dñs de las cinco prestameras que
propone la R. Universidad conforme vayan vacando:
y las 3000 l. ofrecidas por el Vmo. Obispo, segun
el informe de la misma Universidad, y se consigue
la renta de 5628 l. Al 6, pudieran ademaz darse
por oposicion en adelante las Pabordias de esta Isla
ria Catedral conforme se hace en Valencia, regen-
tando los Pabordes las Catedras de teologia y supo-
niendo, cuando menos q gozan de 1500 l. anuales
cada Paborde, a may de su residencia se junta
otra suma de 6000 l. y de consiguiente el total de
6228 l. Al 6.

Bajo de este supuesto si se quiere desde luego mayor
fondo para la dotacion y aun para proceder con la aten-
cion q se merecen los Patronos q prestan renta efec-
tiva con destino a determinadas Catedras por may q en
una suma componen solo la cota de 191 a 1586 pudieran
manifestarse en un oficio y el Ayuntamiento con-
siguiente a R. Ordenes trata de montar esta Universidad
literaria bajo de un pie estable y provechoso a cuyo
fin deben quedar bien dotados los Catedraticos y an-
tes de elevar a V. S. la nueva planta de Catedras con
el aumento de dotacion q se propone de cada q cada
Patrono exprese si quiere conservar su Patronato obli-
gandose a prestar la renta correspondiente a la nue-
va dotacion. De este modo pudiera decirse a los he-
rederos de D. Ines Luján por exemplo, q debiendo en
adelante regentar los Pabordes las Catedras de teolo-
gia y añadir a su renta de Paborde hasta 1500 l. y su-
esto q aquella arrienda a otras 1500 l. para conser-
var su Patronato debe ofrecer la prestacion alome-
nos de 1000 l. sobre las 1500 l. q presta en el dia
y asi a los demas Patronos guardada proporcion
con la renta q actualmente prestan. Y si por la
calidad de Paborde q quedara en tal caso unida a la
de Catedratico de teologia, pudiera ser una dificultad
en su Patronato Provision convendria el Ayuntamien-
to en ceder a dichos herederos el Patronato de otra
Catedral de igual dotacion a la de teologia con sola
la obligacion de aumentar su renta en las 1000 l.
correspondiente a esta.

may presindiendo del éxito de este para, q^o la Comisión entienda debe darse, el siguiente Plan demuestra la posibilidad de Proyecto.

Catedras	Dotación.
Primeras Letras	1500 ₧
Sintaxis Latina y Española	1500 ₧
Rhetorica y poética	1700 ₧
Filosofia	4000 ₧
Matematicas	3000 ₧
Fisica experimental	3500 ₧
Medicina	6000 ₧
Idem Clínica	3500 ₧
Química	4000 ₧
Canones	6000 ₧
Leyes	6000 ₧
Teología	12000 ₧
Sagrada Escritura	Del Canonicato Lectoral
Disciplina Eclesiástica Eccl ^a	2500 ₧
Vedel	1000 ₧
Secretario por gratificación	1000 ₧
	57200 ₧
Total anterior	62980 A26
Robante	05780 A26

Segun esto quedan para dotación de la Catedra de Botanica q^o propone la Universidad y para gastos de instrumentos matematicos y experimentos fisicos, y quimicos la cantidad de 5780 A26 q^o pudiera aumentarse notablemente, si se concederaxen necesarios otros gastos, con la aplicación de pensiones sobre la mitra q^o propone el mismo cuerpo en su in-

forme medio adoptado por S. M. para la dotación de otras Universidades y ademas pudiera suplicarse á S. M. se sirviese disponer q^o el primer Canonicato vacante se provea con la obligación de enseñar la disciplina e historia Eclesiastica, conforme se propone con respecto á la Catedra de sagrada Escritura.

Si los Patronos particulares no accediesen á dotar las Catedras con el aumento q^o se propone, quedaria reducido el patronato al de P. S. M. Y., al del Consulado, al del Ill^{mo} Obispo á quien perteneceria el nombramiento de los Cabordes desques de echa la oposicion; al del Cabildo Eccl^o con respecto al Canonicato Lectoral, y con el tiempo al q^o se proveyese con la obligación de regentar la Catedra de disciplina e historia Eccl^a.

Adoptado por S. M. este plan de Catedras, pues lo demas de q^o habla la Universidad puede proponerlo en su reglamento entre tanto pudieran servirlos los actuales Catedraticos mas antiguos con la dotación q^o resulte existente guardada proporcion á la q^o se señala en el plan á cada uno; no comprendiendose en esta Regla los Catedraticos de primeras Letras, Sintaxis, y Rhetorica. V. S. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado. Palma 23 de Marzo de 1816. — El Marqués del Real — El Conde de Ayamany — Nicolay Dameto.

Legajo

n.º

1816

Atendiendo, a q.º el R.º Consejo ha pedido a esta R.º Universidad Lit.ª forme un plan de Estudios, e igualmente proponga los arbitrios, q.º juzgue oportunos para dotacion de sus Catedras; el R.º Convento de S.º Domingo de esta Ciudad ratifica el ofrecimiento, q.º hizo en 1805. en contestacion al Oficio, q.º con fecha de 21. de Noviembre de dicho año le pasó D.º Lorenzo Monserrat y Soler entonces Rector de esta Universidad, a saber, q.º el Convento serviria como ha servido hasta el presente la Catedra de Artes, y las dos de theologia, q.º le estan anexas, y q.º posee desde la ereccion de la misma Universidad, con aprobacion de los Mag.º Jurados, q.º entonces eran, del Ill.º y Rev.º S.º D.º Fr. Simon Bauzá entonces Prelado de esta Diocesis, y perpetuo consentimiento del M.º J. Ayuntamiento, sugeriendose sus Catedraticos al plan de Estudios, q.º adopte V.º S.º M.º J. y apruebe el R.º Consejo, con sola la dotacion, q.º para dichas Catedras señaló D.º Gabriel Riera su fundador: Y espere el dicho R.º Convento, q.º V.º S.º M.º J. se servira elevar a la Superioridad este ofrecimiento juntamente con el plan de Estudios, q.º resuelva esta Universidad Literaria.

Dice q.º a V.º S.º M.º J. m.º a.º Palma 22. de Enero de 1816.

Jo. Josef Cañellas

Abad y Prior de dicho R.º Con.º

M.º J. S.º Rector y Claustro de esta R.º Universidad Literaria



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]







